



REGISTROS DE DECRETOS
2024



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220C WL
www.monte.gov.ar

2 de Enero de 2024
Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

VISTO:

La Ordenanza N° 4557 sancionada el 10/11/2022 que estableció la obligación del Municipio de donar cada año un inmueble municipal a favor de la ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MONTE, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Bomberos Voluntarios de Monte, ha solicitado recientemente a la Municipalidad de Monte, la posibilidad de que le sea cedido un terreno con la finalidad de construir una vivienda para posteriormente ser sorteada en la rifa que organiza la institución anualmente.

Recordemos que justamente la Ordenanza citada, fue sancionada para lograr que con los inmuebles que se vayan donando a la Institución Bomberos, pueda la misma, organizar rifas de importancia y con su producido pueda lograr una importante recaudación para poder financiar sus gastos de funcionamiento, operatividad y mantenimiento diario.

Se suma a ello a que más allá de la obligación que establece la Ordenanza N° 4557, la intención de esta administración, es de colaborar y ayudar a Bomberos, donando en este caso un inmueble a la asociación requirente, que pueda ser afectado al fin perseguido por la institución, teniendo en cuenta su meritorio trabajo en la asistencia económica a quienes tienen la loable misión de asistirnos ante cualquier siniestro en los que deban intervenir, cabalmente reconocida por toda la comunidad, razón de más para dar cumplimiento a su pedido.

Que el Municipio actualmente dispone en el Banco de Tierras Municipal de solo cuatro terrenos municipales en condiciones de transferirse, que si bien van a ser destinados al Programa Fomuvi, dado la reciente sanción de la Ordenanza 4557 y el pedido de Bomberos, se podría ceder a la Institución uno de ellos, ya que se están por incorporar nuevos lotes al Programa provenientes de la subdivisión de la Chacra que compró el Municipio y de algunos que están en etapa de recuperación por baja de adjudicatarios incumplientes de Programas anteriores, que suplantarian con creces el lote que se destinaría a Bomberos.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Donar a la **ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS MONTE** el inmueble propiedad de esta Municipalidad de Monte identificado catastralmente como **Circunscripción I, Sección C, Chacra 13, Manzana 36, Parcela 9a**, según Plano Visado Municipal del 04-08-22 Expediente 2521-M-2022; en cumplimiento de la Ordenanza 4557.

ARTICULO 2º.- El inmueble asignado será afectado exclusivamente por parte de la Asociación beneficiaria a la realización de su rifa anual, previa edificación de vivienda por parte de los donatarios, para su sorteo.

ARTÍCULO 3º.- La escritura traslativa de dominio de los inmuebles donados se formalizará por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires bajo la forma de "Acto donativo".

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.

DECRETO N° 36

Dr. José María Balsaniello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte

Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte